

# BOLSA

Dotización Oficial del 16 de Julio de 1910.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	0/0		
<b>4 POR 100 PERPETUO</b>			
<i>Al contado.</i>			
15-7-910	84,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,40 y 35
15-7-910	84,40	» E, de 25.000 » » »	84,40
15-7-910	84,85	» D, de 12.500 » » »	84,85, 80 y 75
15-7-910	86,40	» C, de 5.000 » » »	86,30
19-7-910	86,55	» B, de 2.500 » » »	86,30 y 50
15-7-910	86,50	» A, de 500 » » »	86,30 y 50
15-7-910	86,50	» H, de 200 » » »	86,50
15-7-910	86,50	» G, de 100 » » »	86,50
15-7-910	86,50	En diferentes series.....	86,40 y 50
<i>A plazo.</i>			
11-7-910	84,75	Fin corriente.....	84,45
<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			
<i>Al contado.</i>			
15-7-910	93,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	93,00
12-7-910	93,15	» D, de 12.500 » » »	93,00
15-7-910	93,25	» C, de 5.000 » » »	93,00
15-7-910	93,25	» B, de 2.500 » » »	93,25
15-7-910	93,25	» A, de 500 » » »	93,25
15-7-910	93,10	En diferentes series.....	93,00 y 93,25
<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			
<i>Al contado.</i>			
15-7-910	101,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,50 y 60
15-7-910	101,45	» E, de 25.000 » » »	101,50, 60 y 65
15-7-910	101,50	» D, de 12.500 » » »	101,55 y 60
15-7-910	101,50	» C, de 5.000 » » »	101,60, 70 y 75
15-7-910	101,50	» B, de 2.500 » » »	101,80
15-7-910	101,75	» A, de 500 » » »	102,00
15-7-910	101,50	En diferentes series.....	101,90

Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título.	Desembolsado.	CAMBIOS DE HOY
FECHA	0/0				
15-7-910	457,50	Banco de España.....	500		457,50
13-7-910	284,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	287,00
15-7-910	368,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		368,00
15-7-910	323,00	Unión Española de Explosivos.	100		
1-7-910	108,00	Banco de Castilla.....	250		
12-7-910	149,00	Banco Hispano Americano.....	500	40	149,00
15-7-910	132,50	Banco Español de Crédito.....	250		
15-7-910	61,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Españ. <sup>a</sup> Preferentes.	500		60,50, 61,00 y 61,50
15-7-910	19,50	» » » Ordinarias.	500		19,00
11-7-910	287,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
31-7-909	99,50	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100		
6-7-910	82,50	Sociedad de Chamberí.....	500		
16-6-910	50,00	Mediodía de Madrid.....	500		
27-6-910	35,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
15-7-910	84,00	Idem Norte de España.....	475		
15-7-910	556,00	B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.			561 y 560
<b>OBLIGACIONES</b>					
<i>Interés anual 0/0</i>					
19-7-910	102,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	103,00
11-7-910	85,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española.	500	4	84,50
15-10-909	91,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500	5	
10-5-909	89,10	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
14-4-910	93,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	106,00
13-7-910	106,00	P. C. M. Z. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5	
10-3-903	102,50	Id. M. Z. A. » B.	500	4 <sup>1/2</sup>	
14-5-910	99,50	Id. Id. Id. » C.	500	4	
Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905					
27-6-910	54,25	» » » 1. <sup>a</sup> serie.	475		
27-6-910	83,00	» » » 2. <sup>a</sup> »	475	3	
27-6-910	83,00	» » » 3. <sup>a</sup> »	475	3	
27-6-910	83,00	» » » 4. <sup>a</sup> »	475	3	
27-6-910	76,00	» » » 5. <sup>a</sup> »	500	3	
<b>AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>					
21-2-910	80,00	Sisas.....	250	6	
15-7-910	81,00	Obligaciones.....	100	9	81,00
21-1-910	82,60	Idem de Erlanger.....	500	4	
15-7-910	91,00	Idem por resultados.....	500	4	
15-7-910	99,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5	99,00
15-7-910	36,00	Cédulas para id. de id. en el extranjero.	500	4 <sup>1/2</sup>	
Diputación provincial de Madrid.					
15-6-910	102,50	Obligaciones.....		6	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	372.800
Idem, fin corriente.....	700.000
Idem, fin próximo.....	600.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	270.000
5 por 100 amortizable.....	320.500
Acciones del Banco de España.....	2.500
Idem del Banco Hipotecario.....	7.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	9.000
Azucareras.—Preferentes.....	30.500
Idem ordinarias.....	22.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	51.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
París, á la vista, total.....	525.000
Cambio medio.....	107,475
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	1.000
Cambio medio.....	27,08

# INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.—Sábado 16 de Julio de 1910.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.	
				Dirección.	Fuerte de 0 a 5.			Lluvia o nieva.	Tempa. extra.					Dirección.	Fuerte de 0 a 5.			Lluvia o nieva.	Tempa. extra.
Valentía..... (7h)	758.4	13.9	76	E.....	1	Nuboso.....	Marejada.	24.4	11.7	Málaga..... (8h)	755.5	27.2	36	SW....	3	Despejado...	Rizada....	35	20
Oriz Nez..... (7h)	758.1	14.2	97	ENE....	5	Niebla.....	M. gruesa.	18	13	Melilla..... (8h)									
Saint Mathieu.. (7h)	755.1	16.8	93	SE....	2	Cubierto...	Rizada...	25	15	Jaén..... (8h)	758.1	24.2	40	WNW..	1	Despejado...		34	17
Isla de Aix..... (7h)	756.9	18.1	92	SE....	2	Idem.....	Llana....	26	17	Granada..... (8h)	757.6	21.3	77	E.....	0	Idem.....		32	19
Biarritz..... (7h)	756.5	17.0	98	ENE....	3	Cubierto...	Rizada...	23	16	Almería..... (8h)	755.7	25.3	88	NW....	1	Idem.....		28	21
Perpiñán..... (7h)	756.0	21.1	78	W.....	2	Cubierto...		29.4	17.2	Murcia..... (8h)	755.4	25.8	63	SE....	1	Idem.....		39	20
Cabo Siclé..... (7h)	755.1	19.8	77	E.....	2	Bruma.....	Rizada....	29	18	Alicante..... (8h)	755.8	25.2	88	ENE....	1	Nuboso.....	Calma....	31	20
Niza..... (7h)	756.0	20.6	79	Calma.	0	Cubierto...	Calma....	27	17	Valencia..... (8h)	756.1	25.0	76	N.....	0	C. despejado.		37	21
Chermont..... (7h)	757.2	17.7	94	Idem...	0	Idem.....		24.2	14.4	Albacete..... (8h)	757.3	18.5	69	WSW..	2	Despejado...		33	15
París..... (7h)	756.9	18.2	90	SSW...	1	Idem.....		27.6	15.0	Ciudad Real.. (8h)	757.2	21.0	83	NW....	1	Idem.....		30	14
San Sebastián (8h)	753.6	20.6	76	SE....	0	Nuboso.....	Calma....	22	14	Toledo..... (8h)	756.4	21.0	50	W.....	2	Idem.....		31	18
Bilbao..... (8h)	754.4	17.6	82	SE....	1	Cubierto...		26	15	Cuenca..... (8h)	755.4	20.1	56	NE....	0	Idem.....		31.2	10
B Santander..... (8h)	754.2	20.0	68	E.....	6	Idem.....	Rizada....			Madrid..... (8h)	756.1	19.8	58	WSW..	3	Idem.....		28.6	14.3
Oviedo..... (8h)	753.0	16.4	92	SW....	1	Niebla.....		24	15	El Escorial... (8h)	758.1	19.0	56	S.....	1	Idem.....		28	12
Avilés..... (8h)	752.1			NW....	1	Lluvia.....	Llana....			Segovia..... (8h)	754.4	19.0	56	N.....	0	Idem.....		27	9
Vares..... (8h)	753.9	16.2	87	E.....	5	Idem.....	Marejada.	1		Ávila..... (8h)	760.3	16.0	41	S.....	4	Idem.....		25	10
Coruña..... (7h)	754.3	17.4	86	SSW...	3	Cubierto...	Rizada....	3	24	Guadalajara.. (8h)	755.0	19.6	50	SW....	2	Idem.....		29	15
Finisterre..... (8h)	753.6	17.7	88	W.....	4	Idem.....	Idem.....			Soria..... (8h)	753.4	21.0	50	SSE...	3	Idem.....		25	12
Santiago..... (8h)	753.4	14.9	94	SW....	5	Lluvia.....		1	21	Huesca..... (8h)	755.1	22.2	59	E.....	1	C. despejado.		30.1	15.8
Pontevedra..... (8h)	753.9	18.4	86	SW....	2	Cubierto...		7	21	Zaragoza..... (8h)	756.4	24.6	54	NE....	1	Despejado...		30	16
Vigo..... (8h)										Teruel..... (8h)	756.9	20.3	78	W.....	0	Idem.....		32	11
Orense..... (8h)	753.4	17.0	86	W.....	1	Lluvia.....		4	26	Tortosa..... (8h)	756.6	23.9	68	SSE...	1	Cubierto...		31	21
León..... (8h)	752.6	17.0	75	S.....	2	Cubierto...			23	Barcelona..... (8h)	757.1	23.5	72	S.....	2	C. despejado.	Marejada.	28	20
Burgos..... (8h)	752.9	20.0	55	S.....	0	C. despejado.			22	Mahón..... (8h)	756.0	24.0	77	E.....	1	Idem.....		31	18
Valladolid..... (8h)	755.6	16.0	69	S.....	1	Cubierto...			26	Palma..... (8h)	757.0	24.2	87	E.....	1	Cubierto...	Llana....	27	21
Salamanca..... (8h)	757.7	15.6	81	W.....	2	Idem.....			29	Orán..... (7h)	757.7	23.0		S.....	2	C. despejado.			
Zamora..... (8h)	757.7	17.1	90	W.....	1	C. cubierto..			24	Argel..... (7h)	756.9	27.6		S.....	1	C. cubierto..			
Oporto..... (8h)										Túnez..... (7h)									
Lisboa..... (8h)	757.5	18.0	91	SSW...	4	Lluvia.....	Rizada...		22	Sfaks..... (7h)									
Lagos..... (8h)										Liorna..... (7h)	756.0	21.0	65	NNE...	1	Cubierto...			
Funchal..... (8h)	761.4	22.1	66	NE....	2	Nuboso.....	Rizada...		24	Roma..... (7h)	756.4	20.0	78	E.....	2	C. cubierto..			
Punta Delgada (7h)	764.4	19.6	67	NNW..	4	Cubierto...	Idem.....		25	Cagliari..... (7h)	754.9	20.0	84	NW....	5	Despejado...			
Angra..... (8h)										Palermo..... (7h)	756.3	23.4	66	Calma.	0	Idem.....			
Horta..... (8h)										Bodo..... (7h)	757.7	9.4	76	W.....	1	Nuboso.....	Rizada...	3	9
Laguna..... (8h)	761.9	16.7	87	NW....	4	Cubierto...			22	Cristiansund.. (7h)	763.6	9.9	84	NW....	2	Idem.....	Llana....	14	11
St. Cruz Tenerife (8h)	761.4	22.9	58	NW....	2	Despejado...	Llana....		28	Riga..... (7h)	751.1	13.4		NE....	1	Lluvia.....			
Cáceres..... (8h)	758.2	17.0	76	SW....	2	Nuboso.....			31	Moscou..... (7h)	752.9	17.9		S.....	1	Despejado..			
Badajoz..... (8h)	758.7	20.6	80	W.....	1	C. cubierto..			29	Nicolaiew.... (7h)	748.4	20.1		SE....	0	Idem.....			
Córdoba..... (8h)	757.7	23.2	62	SW....	1	Despejado...			35	Feldkirch.... (7h)	757.3	15.4		Calma.	0	Idem.....			
Sevilla..... (8h)	758.0	23.0	60	NW....	2	Idem.....			37	Crernorvitz... (7h)	752.7	16.7		NW....	1	Cubierto...			
Huelva..... (8h)	758.1	22.4	49	W.....	5	C. despejado.			31	Cracovia..... (7h)	755.2	17.6		WSW..	2	Idem.....			
San Fernando.. (7h)	759.4	20.0	79	W.....	3	C. cubierto..	Marejada.		25	Pola..... (7h)	755.8	19.8		ESE... 1	C. cubierto..				
Tarifa..... (8h)	758.5	21.8	84	W.....	3	Idem.....	Rizada...			Viena..... (7h)	756.5	18.6		NNW.. 2	Nuboso.....				

Las temperaturas máximas son de la víspera.

**OBSEKVATORIO DE MADRID**

Observaciones meteorológicas del día 16 de Julio de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco	Humedad.					
12 de la noche.....	700.82	19.7	13.4	8.2	49	SW.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	0.76	14.8	11.8	8.8	69	SW.....	Brisa ligera.	Idem.
9 de la mañana.....	0.92	21.1	15.0	9.6	52	SW.....	Brisa fuerte.	C. despejado.
12 del día.....	0.83	26.8	16.2	8.3	32	SW.....	Idem.....	Nuboso.
3 de la tarde.....	0.21	25.8	15.8	8.2	34	SW.....	Idem.....	C. cubierto.
9 de la noche.....								
Temperatura máxima del aire á la sombra.....				29.8				
Idem mínima.....				13.5				
Diferencia.....				16.3				
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....								
Idem íd., dentro de una esfera de cristal.....								
Diferencia.....								
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....								
Idem mínima ídem.....								
Diferencia.....								
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....								
Oscilación barométrica ídem (milímetros).....								
Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....								
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....								
Sol completamente despejado.....								
Sol entorpecido por nubes ó vapores.....								
Total de insolación durante el día.....								

**SUBASTAS**

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, desde Guádxiz á Lugros (15 kilómetros), bajo el tipo máximo de 850 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Granada y subalterna de Guádxiz, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Granada, el día 25 del dicho Agosto, á las once horas.

Madrid, 12 de Julio de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-682

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carrua-

je de cuatro ruedas ó automóvil, desde Bordín á Ansó (25 kilómetros), bajo el tipo máximo de 637 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Huesca, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huesca, el día 25 de dicho Agosto, á las once horas.

Madrid, 12 de Julio de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-683

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde Logroño á Murillo del Río Lera (14 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Logroño; con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que

se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Logroño, el día 25 de dicho Agosto, á las doce horas.

Madrid, 12 de Julio de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-684

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 27 de Mayo próximo pasado contratar en pública subasta el suministro de pan necesario en el primer Asilo de San Bernardino, Depósito de Mondigos y Casas de Socorro de la capital, hasta el 31 de Diciembre de 1913, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

- 1.ª La contrata empezará á regir el día siguiente al en que se firmó la correspondiente escritura y terminará el 31 de Diciembre del año 1913;
- 2.ª El pan que ha de suministrar el contratista será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradable, su corteza dura, quebradiza ó igual de color amarillo dorado obscuro y adherido á la misma por todas partes. La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos ó

cavidades iguales y uniformemente repartidas, y al masticarlo se deshará y dejará penetrar absorbiendo con gran facilidad los jugos salivares.

En su confección no podrá emplearse harina que no sea de la llamada de primera, ni otra substancia que el agua y la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria;

3.<sup>a</sup> El contratista se obliga á suministrar y entregar diariamente por su cuenta las raciones de pan que sean necesarias en los citados Establecimientos;

4.<sup>a</sup> El suministro de pan se hará previos pedidos que con doce horas de anticipación, por lo menos, harán el Director del Asilo y Jefes administrativos de las Casas de Socorro, cuyos pedidos irán intervenidos por los empleados encargados al efecto y visados por el Director del primero y los Presidentes de las segundas;

5.<sup>a</sup> En el acto de la entrega del pan en el Asilo, será reconocido y pesado por el Director, Interventor y Médico del Establecimiento, en las Casas de Socorro por el Jefe administrativo, Vocal y Visitador de turno y Médico de guardia;

6.<sup>a</sup> Si al ser reconocido el pan se notase que le falta alguno de los requisitos de la condición 2.<sup>a</sup>, ó está faltar de peso, será obligación del contratista reponerlo inmediatamente con otro que las reúna, y de no hacerlo en el plazo improrrogable de una hora, se adquirirá por su cuenta. Mas si el artículo de que se trata, no reúne á juicio de los encargados de su reconocimiento las debidas condiciones de salubridad, se remitirá á la Tenencia de Alcaldía del distrito, para que sea decomisado y se le imponga al contratista con arreglo á las disposiciones de las Ordenanzas de Policía Urbana la multa que corresponda, la cual recaerá en favor del Establecimiento en que ocurriese el hecho, y el Director de San Bernardino y Jefes administrativos de las Casas de Socorro, procederán inmediatamente á adquirir por cuenta del contratista el pan necesario para el servicio;

7.<sup>a</sup> El consumo que se calcula necesario para cada año por término medio en el Asilo y Depósitos de mendigos, es de 95.000 raciones de 500 gramos, en cada uno de estos Establecimientos y en las Casas de Socorro 45.000, no teniendo el contratista derecho á reclamación alguna si el consumo fuese mayor ó menor que el indicado;

8.<sup>a</sup> El precio tipo para la subasta será el de 39 céntimos de peseta el kilogramo obligándose el contratista á dividirlo en fracciones de 500 gramos que es lo que constituye una ración, ó en la forma que se ordene;

9.<sup>a</sup> El importe de las raciones suministradas en el primer Asilo de San Bernardino y Depósito de mendigos, se abonarán al contratista en la Tesorería municipal, mediante la presentación de las cuentas por duplicado, con la conformidad del Director, toma de razón del Interventor y V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Excelentísimo señor Alcalde-Presidente, y el efectuado en las Casas de Socorro, se satisfará por las Depositarias de las Juntas de distrito, previa presentación también en las expresadas Casas de las cuentas por duplicado;

10. El pago de los referidos suministros se efectuará por mensualidades vencidas;

11. No obstante lo consignado en la condición 1.<sup>a</sup>, el contratista se obliga á suministrar, por la tática y al mismo precio por que se haga la adquisición de la subasta, el artículo de que se trata si se

le pide, hasta tanto que, previo anuncio que ha de regir en lo sucesivo se adjudique el servicio á otro contratista.

Madrid, 23 de Febrero de 1910.—León S. de Robles.

1.<sup>o</sup> de Marzo de 1910.—En Comisión quinta.—Aprobado.—El Vicepresidente, F. García Molinas.

#### Económico-Administrativas.

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 27 de Agosto de 1910, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quión al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital;

2.<sup>a</sup> Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate;

3.<sup>a</sup> El precio tipo para esta subasta será el de 43.875 pesetas por cada un año, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto vigente para 1910, y en los sucesivos que comprende la contrata;

4.<sup>a</sup> Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 2.198,75 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción;

5.<sup>a</sup> Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparece inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905;

6.<sup>a</sup> El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales;

7.<sup>a</sup> El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 4.387,50 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas;

8.<sup>a</sup> Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera á otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga,

que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción;

9.<sup>a</sup> El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva;

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas;

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura;

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte;

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda Pública el importe de los Derechos reales, si los devangase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato;

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano y don Gregorio Campuzano;

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.<sup>a</sup>, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllas faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la

falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate;

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Director de los Asilos de San Bernardino y señores Presidentes de las Casas de Socorro, visada por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante;

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en este servicio, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal;

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, y al Reglamento para la ejecución de la misma, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909.

Madrid, 23 de Febrero de 1910.—El Secretario, F. Ruano.—1.º de Marzo de 1910. En Comisión 5.ª.—Aprobado.—El Vicepresidente, J. García Molinas.

*Diligencia.*—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid, 14 de Julio de 1910.—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo. V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

*Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 11.ª, y, al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente:*

Proposición para optar á la subasta de suministro de pan al primer Asilo, Depósito de Mendigos y Casas de Socorro.

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, del suministro de pan necesario al primer Asilo de San Bernardino, Depósito de Mendigos y Casas de Socorro de esta Capital, hasta el 31 de Diciembre de 1913, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con la baja de ... tanto por ciento, en letra, en el precio tipo.)

Madrid, ... de ... de 19...

(Firma del proponente.)

*Adición.*—El Excelentísimo Ayuntamiento, en su sesión de 27 de Mayo próximo pasado, al prestar su aprobación á los anteriores pliegos de condiciones, se sirvió adicionar á los mismos lo siguiente: Caso de que el Ayuntamiento acordara establecer por su cuenta alguna fábrica de pan, por entender que pudiera ser de interés para el Municipio, tendrá derecho á rescindir el contrato de subasta, sin que, por ello, el contratista pudiera tener derecho á indemnización alguna,

bastando con darlo aviso con un mes de anticipación.

Madrid, 14 de Julio de 1910.—El Secretario, F. Ruano. S—689

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de Erla.

D. Joaquín Pemasi, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Erla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Transportes, pertenecientes al año 1910 de esta población, he dictado la siguiente:

*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación. Notifíquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Abdón Pardinias, 125 pesetas.

En Erla á 7 de Julio de 1910.—El Recaudador, Joaquín Pemasi. P—2049

### Recaudación ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Juan Masaller Albaroda, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1910, se encuentra comprendido don Alejandro Rovira Vidal, por su cuota de setenta céntimos, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que, con fecha 22 de Junio, dictó la siguiente:

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

También se hace público para conocimiento del deudor que la oficina recaudatoria está situada en la plaza del Castillo, número 4, de esta ciudad.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Plasóns, á 7 de Julio de 1910.—El Agente, Juan Masaller.

P—2052

### Agencia ejecutiva de la provincia de Murcia.

*Novena zona de la provincia.—Término municipal de Murcia y Dipulaciones.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1910.*

D. Eduardo Mas y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblos arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorar sus domicilios y el de sus herederos, caso de haber fallecido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 13 de Mayo último he dictado la siguiente:

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

## Contribuyentes a quienes se notifica.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Pesetas.
5.548	Antonio García.	Balsicas.	8,00	5.788	José Ruiz.	C. de San Pedro	1,66
5.550	Agustín Pedreño.	Idem.	3,85	5.789	José Manzano.	Idem.	»
5.551	Alfonso Quiles.	Idem.	5,46	5.790	José Martínez.	Idem.	4,74
5.556	Antonio Aranda.	Idem.	1,78	5.791	Juan Abellán.	Idem.	2,97
5.558	Bautista Calderán.	Idem.	1,54	5.793	José Sánchez.	Idem.	18,04
5.559	Blas Sánchez.	Idem.	7,29	5.795	Juan José Tomás Fernández.	Idem.	4,44
5.561	Concepción Ros.	Idem.	5,04	5.796	José Antonio Correos.	Idem.	5,04
5.562	Domingo Buendía.	Idem.	1,78	5.797	José Morales.	Idem.	2,73
5.563	Fulgencio Ortiz.	Idem.	3,85	5.798	José Ruiz.	Idem.	3,56
1.564	Francisco Ros.	Idem.	2,37	5.801	José Martínez.	Idem.	7,40
1.566	Francisco Almagro.	Idem.	3,85	5.810	Miguel Cánovas.	Idem.	26,79
1.567	Francisco Meroño.	Idem.	2,97	5.811	Manuel Ferrer.	Idem.	5,04
1.568	Francisco Ruiz Ros.	Idem.	»	5.812	Manuel Ruiz.	Idem.	4,36
1.569	Isabel Urrea, viuda.	Idem.	17,25	5.815	María y José Martínez.	Idem.	2,84
1.570	Joaquín Jiménez.	Idem.	14,23	5.818	María Navarro.	Idem.	3,85
1.572	José Vivancos.	Idem.	6,81	5.819	La misma.	Idem.	7,40
1.575	José Ros Ros.	Idem.	15,71	5.821	Mariano Vera.	Idem.	2,96
1.576	José Sánchez.	Idem.	2,67	5.822	Nicolás Conesa.	Idem.	10,08
1.577	José Flores.	Idem.	4,15	5.823	Pedro Sánchez.	Idem.	5,92
1.578	José Ros.	Idem.	2,79	5.824	Pedro Liza.	Idem.	11,86
1.579	José Meroño.	Idem.	14,88	5.825	Pedro García.	Idem.	2,43
1.581	José Sánchez.	Idem.	1,78	5.829	Pascual Martí.	Idem.	17,54
1.583	Joaquín Alarcón.	Idem.	2,07	5.830	Rafael Sánchez.	Idem.	3,85
1.584	Juan Jiménez.	Idem.	7,82	5.833	Santiago Sánchez.	Idem.	2,49
1.587	Laureano Ros.	Idem.	17,48	5.834	Ramón Correa.	Idem.	3,68
1.588	Miguel Villarromero.	Idem.	2,37	5.838	Salvador Morales.	Idem.	3,56
1.591	Mariano Ros.	Idem.	8,29	5.839	Santiago Fernández.	Idem.	5,34
1.592	Mariano Meroño.	Idem.	9,48	5.840	El mismo.	Idem.	1,78
1.603	Pedro González.	Idem.	7,11	5.842	Tomás Conesa.	Idem.	10,08
1.601	Pedro Sánchez.	Idem.	»	5.843	Teresa López.	Idem.	3,14
1.602	Ramón Ros.	Idem.	1,72	5.844	Tomás López.	Idem.	4,44
1.604	Ramón Sánchez.	Idem.	3,91	5.845	Vicente Pérez.	Idem.	5,16
1.605	Salvador Guillén.	Idem.	1,96	5.707	Agustín García.	Idem.	2,96
5.549	Alfonso García.	Idem.	1,77	5.712	Agustín Martínez.	Idem.	1,54
5.555	Francisco Molina.	Idem.	1,55	5.725	Pedro Moreno.	Idem.	2,02
5.573	Julián Cortés.	Idem.	2,37	5.726	Carmen Vera.	Idem.	2,37
5.574	José Peñalver.	Idem.	2,37	5.728	Diego Martínez.	Idem.	2,72
5.603	Sebastián Ros.	Idem.	1,90	5.733	Francisco Martínez.	Idem.	2,37
5.607	Salvador Guillén.	Idem.	2,37	5.737	Francisco Barceló.	Idem.	1,54
5.610	Antonio Viñas.	Idem.	1,90	5.746	Francisco Sánchez.	Idem.	1,77
5.612	Alejandro Solor.	Idem.	3,68	5.747	El mismo.	Idem.	1,77
5.613	Alejandro Cuevas.	Idem.	3,26	5.752	Ginés Vera.	Idem.	2,61
5.614	Antonio Pérez.	Idem.	2,97	5.754	Ginés Ruiz.	Idem.	1,77
5.732	Francisco Conesa.	C. de San Pedro	3,26	5.758	José Sánchez.	Idem.	1,90
5.734	Francisco Sánchez.	Idem.	5,34	5.760	José Almagro.	Idem.	1,90
5.735	Francisco Martínez.	Idem.	3,56	5.761	José Manzano.	Idem.	1,54
5.736	Francisco Sánchez.	Idem.	4,74	5.767	José Almagro Segura.	Idem.	1,77
5.738	Francisco Almagro.	Idem.	4,15	5.813	Manuel Calden.	Idem.	1,54
5.740	Francisco Ballester.	Idem.	3,91	5.814	María Barceló.	Idem.	1,66
5.741	Francisco Lorea.	Idem.	10,43	5.817	María Vicente Sánchez.	Idem.	1,54
5.742	Francisco Alcázar.	Idem.	2,96	5.826	Pascual Martí.	Idem.	1,54
5.744	Francisco Catalá.	Idem.	7,40	5.828	Pedro y Ginés Marcos Vera.	Idem.	1,54
5.745	Francisco Martínez.	Idem.	22,23	5.847	Antonio Peñalver.	Idem.	2,37
5.746	Francisco Plana.	Idem.	7,11	5.852	Catalina García.	Idem.	3,89
5.750	El mismo.	Idem.	13,99	5.854	Francisco Lorea.	Idem.	3,56
5.751	Ginés Vera.	Idem.	17,19	5.855	Francisco Monreal.	Idem.	6,64
5.753	Ginés Cánovas.	Idem.	2,96	5.856	Francisco Barrancos.	Idem.	3,26
5.756	José García.	Idem.	2,67	5.862	Gabriel García.	Idem.	6,81
5.760	José Sánchez.	Idem.	8,00	5.870	Juan Soto.	Idem.	4,15
5.759	José Alamo.	Idem.	8,29	5.875	José Ramírez.	Idem.	»
5.766	José Hernández.	Idem.	5,63	5.880	Luis García.	Idem.	2,67
5.768	José González.	Idem.	3,50	5.883	María del Carmen Ramírez.	Idem.	1,60
5.770	José Sánchez.	Idem.	6,81	5.884	María Fernández.	Carrascos.	1,54
5.771	Juan Tomás.	Idem.	2,31	5.864	José Sánchez.	Idem.	1,77
5.772	José y Joaquín Fernández.	Idem.	1,78	5.865	Juan Martínez Barrancos.	Idem.	2,14
5.773	Juan Sánchez.	Idem.	4,74	5.866	José Sánchez.	Idem.	2,50
5.774	Joaquín Castillo.	Idem.	5,34	5.867	José Barrancos.	Idem.	2,37
5.775	Juan Vera.	Idem.	2,07	5.868	José Sánchez.	Idem.	2,73
5.776	Juan López.	Idem.	1,54	5.876	Joaquín Ramírez.	Idem.	2,85
5.777	José Navarro.	Idem.	9,78	5.879	Juan Monreal.	Idem.	2,50
5.778	José García.	Idem.	2,37	5.878	José Soto.	Idem.	2,97
5.779	José Sánchez.	Idem.	2,07	5.882	Mariano Vera.	Idem.	2,97
5.780	José Pérez.	Idem.	5,63	5.891	Antonio Conesa.	Idem.	2,44
5.781	Joaquín Fernández.	Idem.	1,78	5.894	Antonio León.	Idem.	2,13
5.785	Juan García.	Idem.	9,18	5.900	Alejo Soto.	Idem.	»
5.786	Juan López.	Idem.	2,97	5.909	Agustín Soto.	Idem.	2,97
5.787	El mismo.	Idem.	4,51	5.932	Carmen Perelló, viuda.	Idem.	2,13

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Pesetas.
5.946	Francisco Barranco	Carrascoy	4,51	5.721	Antonio Campillo	C. de San Pedro	2,57
5.948	Fernando Gallego	Idem	5,95	5.722	Blas Navarro	Idem	2,37
5.949	Francisco Sánchez	Idem	16,37	5.723	Blas Martínez	Idem	2,97
5.952	Felipe Gallego	Idem	5,92	5.724	Blas Pérez	Idem	2,84
5.954	Francisco García	Idem	2,67	5.727	Diego García	Idem	3,26
5.955	Felipe Baños	Idem	4,74	5.729	Domingo García	Idem	2,79
5.958	Francisco Navarro	Idem	2,37	5.731	Francisco Sánchez	Idem	5,34
5.961	Felipe Gómez	Idem	2,37	5.732	Francisco Conesa	Idem	3,26
5.965	Francisco Aparicio	Idem	6,37	5.734	Francisco Sánchez	Idem	5,34
5.981	Gabriel Lorente	Idem	2,07	5.735	Francisco Martínez	Idem	3,59
5.990	Herederos de Bartolomé López	Idem	1,78	5.738	Francisco Almagro	Idem	4,15
5.993	Isabel Urrea, viuda	Idem	5,34	5.740	Francisco Ballester	Idem	3,91
5.994	Isabel Ramírez	Idem	2,37	5.741	Francisco Lórea	Idem	10,13
5.997	José Hidalgo	Idem	3,32	5.742	Francisco Alocázar	Idem	2,96
5.998	José García	Idem	5,49	5.744	Francisco Catalá	Idem	7,40
5.999	José Baños	Idem	4,74	5.745	Francisco Martínez	Idem	7,11
6.001	José Idquierto	Idem	5,32	5.746	Francisco Planu	Idem	22,28
5.615	Alfonso Bastida	Balsicas	2,07	5.750	El mismo	Idem	13,99
5.620	Bartolomé García	Idem	8,30	5.751	Ginés Vera	Idem	17,19
5.623	Diego Pérez	Idem	14,82	5.753	Ginés Cánovas	Idem	2,96
5.624	Domingo Rubira	Idem	2,37	5.756	José García	Idem	2,67
5.628	Francisco García Osote	Idem	10,20	5.759	José Sánchez	Idem	8,00
5.630	Francisco Vera	Idem	4,44	5.756	José Alonso	Idem	8,29
5.632	Francisco Clemente	Idem	5,37	5.756	José Hernández	Idem	6,63
5.633	Francisco Molina	Idem	6,23	5.758	José González	Idem	3,50
5.634	Francisco García (mayor)	Idem	8,59	5.770	José Sánchez	Idem	6,81
5.635	Francisco Alajarfa	Idem	4,21	5.771	Juan Tomás	Idem	2,37
5.636	Francisco García	Idem	2,37	5.772	José y Joaquín Fernández	Idem	1,78
5.537	Francisco Vera	Idem	3,46	5.773	Juan Sánchez	Idem	4,74
5.640	Francisco Tomás López	Idem	2,37	5.774	Juan Vera	Idem	2,07
5.642	Francisco García	Idem	1,54	5.775	Joaquín Castillo	Idem	5,34
5.644	Francisco Pérez	Idem	5,39	5.776	Juan López	Idem	1,54
5.645	Isabel García	Idem	18,44	5.777	José Navarro	Idem	9,78
5.647	Francisco Hernández	Idem		5.778	José García	Idem	2,97
5.649	Juan Hernández	Idem	6,23	5.779	José Sánchez	Idem	2,07
5.652	José Cobacho	Idem	5,63	5.780	José Pérez	Idem	5,63
5.653	José Antonio Fernández	Idem	3,97	5.781	José Carreras	Idem	
5.655	José Pérez Zapata	Idem	3,46	5.784	Joaquín Fernández	Idem	1,78
5.658	José Alarcón	Idem	4,44	5.785	Juan García	Idem	9,18
5.659	Juan Cánovas	Idem	5,43	5.786	Juan López	Idem	2,97
5.661	José Merander	Idem	3,92	5.787	El mismo	Idem	4,51
5.664	Joaquín Baró	Idem	3,58	5.788	José Ruiz	Idem	1,66
5.666	José López	Idem	3,58	5.789	José Manzano	Idem	
5.667	José Julián	Idem	2,37	5.790	José Martínez	Idem	4,74
5.668	José Hernández	Idem	3,56	5.791	Juan Abellán	Idem	2,97
5.669	Juan Martínez	Idem	2,37	5.793	José Sánchez	Idem	13,04
5.670	José García	Idem	8,59	5.795	Juan José Tomás Fernández	Idem	4,44
5.671	José Sánchez	Idem	3,55	5.796	José Antonio Correos	Idem	5,04
5.672	Juan Antonio Guillón	Idem	2,07	5.797	José Morales	Idem	2,73
5.674	Juan Hernández	Idem	1,54	7.798	José Ruiz	Idem	3,56
5.675	Juan Sánchez	Idem	3,85	5.801	José Martínez	Idem	7,40
5.677	Juan Gómez	Idem	5,03	5.810	Miguel Cánovas	Idem	26,72
5.679	Juan Valentin	Idem	2,07	5.811	Manuel Forrer	Idem	5,04
5.681	Juan Cánovas	Idem	6,52	5.812	Manuel Ruiz	Idem	4,86
5.691	Manuel Martínez	Idem	12,74	5.815	María y José Martínez	Idem	2,84
5.693	Miguel Hernández Cordero	Idem	2,96	5.818	María Navarro	Idem	3,85
5.695	Pedro Antolíns	Idem	3,20	5.819	La misma	Idem	7,40
5.696	Pedro Soler	Idem	4,44	5.821	Mariano Vera	Idem	2,96
5.698	Pedro Fernández	Idem	1,78	5.822	Nicolás Conesa	Idem	10,08
5.701	Ramón Galán	Idem	3,26	5.823	Pedro Sánchez	Idem	5,92
5.702	Ramón Vidal	Idem	2,08	5.824	Pedro Lira	Idem	11,86
5.704	Teodoro Danio	Idem	2,96	5.827	Diego García	Idem	2,89
5.616	Antonio Hernández	Idem		5.829	Domingo García	Idem	2,79
5.618	Andrés Vera	Idem	2,37	5.831	Francisco Sánchez	Idem	5,34
5.654	Joaquín Oranes	Idem	2,37	6.004	José López	Corvera	7,11
5.657	Jesus López	Idem	1,77	6.006	J. Guillermo Urrea	Idem	8,88
5.673	José López	Idem	2,71	6.009	Juan Gómez	Idem	9,40
5.676	Julián Vidal	Idem	2,14	6.010	Juan López	Idem	3,91
5.699	Pedro José Murcos León	Idem	1,54	6.013	Joseta Urrea, viuda	Idem	2,96
5.706	Antonio Pastor	Idem	2,97	6.014	José Antolíns Ros	Idem	2,96
5.708	Antonio Ruiz	Idem	9,25	6.015	Juan José Pañalver	Idem	1,78
5.709	Antonio Navarro	Idem	2,97	6.022	José Muñoz	Idem	3,95
5.710	Antonio Campillo	Idem	19,26	6.025	Juan García	Idem	2,96
5.711	El mismo	Idem	2,67	6.026	José Izquierdo	Idem	2,37
5.713	Andrés Escudero	Idem	16,60	6.027	Juan Fernández	Idem	2,37
5.714	Antonio Ramón	Idem	5,04	6.028	Juan Soler	Idem	3,56
5.715	Antonio Muñoz	Idem	2,37	6.029	Juan José López	Idem	3,68
5.717	Andrés Pons	Idem	3,85	6.030	José Sánchez	Idem	6,81
5.719	Alfonso Rodríguez	Idem	4,15	6.033	Joaquín Fernández	Idem	2,67

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Pesetas.
6.034	José Sánchez	Corvera	1,84	6.213	José Hernández	Gea y Truyois	1,77
6.039	José Baños	Idem	5,04	6.236	José Guirao	Idem	2,96
6.058	José María y Ana María Soto	Idem	2,67	6.254	Mariano Buendía	Idem	2,96
6.062	Juan Garre	Idem	5,92	6.287	Pedro Buendía	Idem	2,50
6.092	Sancho Red	Idem	2,37	6.295	Antonio Martínez	Aviloses	2,55
6.093	Luis Antolinos	Idem	3,85	6.296	Antonio García	Idem	3,73
6.096	María Cobacho	Idem	2,97	6.297	Alfonso García	Idem	4,74
6.099	Miguel Guillermo Forca	Idem	2,37	6.298	Antonio Ros	Idem	2,67
6.104	Mateo Pastor	Idem	2,37	6.299	Alfonso Avilés	Idem	4,74
6.111	Miguel Gabriel Ramírez	Idem	2,37	6.300	Agustín Navarro	Idem	3,32
6.120	Miguel José y Gabriel Ramírez y otros	Idem	2,61	6.301	Antonio Hernández	Idem	2,07
6.127	Pedro Baños	Idem	10,08	6.304	El mismo	Idem	1,90
6.128	Pedro Llanos	Idem	2,07	6.315	Carmen García	Idem	*
6.129	El mismo	Idem	5,92	6.319	Francisco Lorca	Idem	3,56
6.130	Pedro Ros	Idem	2,14	6.320	Francisco Alcázar	Idem	10,37
6.133	Pedro Soto	Idem	1,54	6.321	El mismo	Idem	3,91
6.138	Pedro Ramirez	Idem	2,96	6.324	Francisco García	Idem	4,56
6.141	Pedro Costa	Idem	2,43	6.327	Ginés Hernández	Idem	7,17
6.142	Pedro Soto	Idem	1,54	6.328	Ginés Olot	Idem	2,25
6.148	Ramón Clemente	Idem	4,44	6.330	Jerónimo Sánchez	Idem	2,37
6.152	Ramón Barranco	Idem	2,02	6.332	Ginés Hernández	Idem	2,37
6.160	Tomás Hernández	Idem	2,72	6.341	Juan Ros	Idem	1,78
6.166	Viuda de Patricio Ruiz	Idem	3,91	6.342	Juan Lozano	Idem	4,74
6.193	Antonio Barranco	Idem	2,37	6.343	Juan Fuentes	Idem	2,37
6.197	Antonio Clemente	Idem	1,77	6.344	José Carvajal	Idem	6,88
6.207	Antonio Serrano	Idem	2,37	6.345	Juan García	Idem	6,23
6.213	Antonio Peñalver	Idem	1,77	6.347	José Alvarez	Idem	2,37
6.250	Francisco Solano	Idem	2,14	6.350	Juan Carvajal	Idem	2,96
6.256	Francisco Hernández	Idem	1,54	6.351	José Sánchez	Idem	1,78
6.262	Francisco Carrillo	Idem	1,77	6.354	José Pérez	Idem	2,49
6.272	Francisco Serrano	Idem	1,90	6.355	Juan Baño	Idem	2,37
6.280	Francisco Solano	Idem	1,77	6.374	Miguel Cobacho	Idem	3,35
6.282	Ginés Marcos	Idem	1,90	6.375	María Ros	Idem	3,26
6.291	Herederos de Ana M. Barranco	Idem	2,37	6.383	Maximino García	Idem	2,08
6.300	José María Peñalver	Idem	1,77	6.386	Pedro Sánchez	Idem	3,56
6.302	José Fernández	Idem	2,97	6.389	Ramón Albaladejo	Idem	2,73
6.316	José Meroño	Idem	1,77	6.390	Antonio Ortiz	Idem	2,65
6.317	José Peñalver	Idem	1,90	6.311	Cayetano Carca	Idem	1,90
6.373	José Solor	Idem	2,37	6.312	El mismo	Idem	2,14
6.376	Juan García	Idem	2,37	6.329	Ginés Hernández	Idem	2,96
6.389	José Ramírez	Idem	2,14	6.338	Herederos de Catalina Ortiz	Idem	2,50
6.398	María Gómez	Idem	2,50	6.348	Juan Hernández	Idem	2,14
6.432	Pedro José Vidal	Idem	1,54	6.373	María Antonia García	Idem	2,96
6.468	Antonio Padreño	Idem	3,38	6.394	Teodoro García	Idem	2,72
6.470	Antonio Cánovas	Idem	2,73	6.396	Antonio García	Jurado	10,14
6.471	Antonio Cánovas, mayor	Idem	1,78	6.397	Antonio Moreno	Idem	2,77
6.474	Antonio Navarro	Idem	1,54	6.400	Antonio García	Idem	1,78
6.475	Alfonso Avilés	Idem	8,59	6.403	Eulógio Conesa	Idem	3,26
6.483	Antonio Cánovas	Idem	1,66	6.407	Eugenio Sanz	Idem	3,90
6.485	Antonio Cobacho	Idem	3,14	6.413	Francisco Martínez	Idem	3,85
6.490	Cristóbal Hernández	Idem	3,56	6.415	Francisco Aparicio	Idem	10,02
6.491	Clemente Soto	Idem	5,04	6.416	Francisco García	Idem	1,86
6.212	José Rodríguez	Idem	3,03	6.425	Herederos de Mariano Guerrero	Idem	3,25
6.214	José Salazar	Idem	1,78	6.435	Juan García	Idem	10,38
6.218	José Jiménez	Idem	1,66	6.437	José Jiménez	Idem	1,78
6.219	José Balsatobre	Idem	4,50	6.438	José Soto	Idem	2,37
6.221	José Sánchez	Idem	7,46	6.439	Juan Gómez	Idem	1,78
6.223	José López, viuda de García	Idem	3,32	6.440	Joaquín Sánchez	Idem	2,67
6.225	Juan Martínez	Idem	4,50	6.441	José Moreno	Idem	3,85
6.226	José Peñalver	Idem	9,18	6.443	Joaquín Sánchez	Idem	3,85
6.227	José Pérez	Idem	2,73	6.444	José Madrigal	Idem	4,01
6.229	José Ramos	Idem	1,90	6.449	Miguel Torregrosa	Idem	2,43
6.234	José María Buendía	Idem	4,74	6.451	Nicolás Segura	Idem	1,78
6.240	José Fernández	Idem	5,84	6.452	Nicasio Mateos	Idem	6,04
6.250	Miguel Cerdán	Idem	2,08	6.454	Patricio Montoya	Idem	4,74
6.251	Matías Guillén	Idem	3,32	6.456	Rafael Soto	Idem	2,07
6.252	María Pérez, viuda	Idem	6,22	6.457	Ramón Conesa	Idem	2,07
6.256	Miguel García	Idem	3,56	6.498	Antonio Martínez	Idem	2,37
6.267	Pedro García	Gea y Truyois	5,93	6.499	Andrés Guerrero	Idem	2,61
6.268	Pedro Armoro	Idem	1,78	6.406	Emilio Soto	Idem	1,54
6.278	Rufino García	Idem	3,32	6.408	Eugenio Cerezo	Idem	2,01
6.281	Ramón Pérez	Idem	4,21	6.411	Francisco Meroño	Idem	2,72
6.290	Viuda de Pedro Jiménez	Idem	2,07	6.414	Francisco Martínez	Idem	2,96
6.291	Viuda de Francisco Peñalver	Idem	5,34	6.420	Ginés Agüera	Idem	1,90
6.177	Antonio Aparicio	Idem	2,37	6.421	Ginés García	Idem	2,14
6.200	Francisco García	Idem	1,90	6.429	José Carriós	Idem	2,96
6.201	Felipe Sánchez	Idem	1,77	6.431	Juan Toledo	Idem	2,96
6.205	Jerónimo Meroño	Idem	2,37	6.432	José Martínez	Idem	2,96
				6.434	José García	Idem	2,50



Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Pésetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Pésetas.
6.436	José Albaladejo	Jurado	2,50	6.554	Ginés Gómez	Lobosillo	2,72
6.448	Lorenzo Guillón	Idem	1,54	6.555	Jerónimo Martínez	Idem	2,72
6.453	Pedro López	Idem	2,14	6.565	Herederos de Josefa Pedroño	Idem	2,14
6.458	Ramón Conesa	Idem	2,14	6.572	Juan Pérez	Idem	1,77
6.462	Antonio Conesa	Lobosillo	2,02	6.574	Juan Pérez Blaya	Idem	1,77
6.463	El mismo	Idem	5,75	6.576	Josefa Nicolás, viuda	Idem	2,01
6.464	Agustín Bermúdez	Idem	2,07	6.578	Juan Conesa	Idem	2,50
6.465	Antonio Saura	Idem	3,36	6.582	José Martínez (a) Lepanto	Idem	2,14
6.466	Antonio Conesa	Idem	2,14	6.586	Julian Saura	Idem	1,90
6.467	Andrés Ros	Idem	2,14	6.597	Juan Esparra	Idem	2,20
6.469	Antonio Vera	Idem	1,78	6.599	Juan Antonio Urrea	Idem	2,37
6.470	Antonio Mendoza	Idem	3,26	6.600	José Jiménez Conesa	Idem	2,01
6.471	Alfonso Conesa	Idem	3,26	6.608	Juan García Blaya	Idem	2,26
6.474	Alfonso Nieto	Idem	2,13	6.613	Juan García Conesa	Idem	2,26
6.478	Antonio Mendoza	Idem	2,13	6.614	Juan Conesa Cobos	Idem	1,68
6.482	Antonio Cegarra	Idem	1,90	6.637	Lucas Fernández	Idem	2,14
6.483	Antonio Martínez	Idem	2,37	6.645	Miguel Ros	Idem	2,35
6.485	Antonio Sánchez	Idem	2,07	6.645	Mateo Torralba	Idem	1,90
6.489	Alfonso Conesa	Idem	5,39	6.652	Manuel Sánchez	Idem	2,96
6.490	Andrés Pedreros	Idem	4,56	6.663	María López	Idem	2,96
6.503	Ana Mena	Idem	3,80	6.669	María Conesa Nieto	Idem	1,54
6.504	Andrés Conesa	Idem	3,80	6.671	María Cruz Sánchez	Idem	2,96
6.509	Bartolomé Ros	Idem	2,97	6.678	Pedro Conesa	Idem	1,90
6.513	Diego García	Idem	5,33	6.690	Pascual Pérez	Idem	2,96
6.514	Diego Costa	Idem	12,45	6.709	Viuda de Antonio Conesa	Idem	1,77
6.515	Diego Espina	Idem	2,84	6.461	Andrés Vera	Idem	2,50
6.519	Diego Ros	Idem	2,37	6.468	Alfonso Conesa	Idem	2,37
6.528	Fulgencio Roca	Idem	2,19	6.472	Andrés Blaya	Idem	2,37
6.529	Francisco Sánchez	Idem	7,93	6.475	Antonio Sánchez	Idem	2,96
6.530	Fulgencio Saura	Idem	4,15	6.481	Antonio Conesa	Idem	2,96
6.534	Francisco Martínez	Idem	5,93	6.487	Antonio Blaya	Idem	1,90
6.545	Francisco Pedroño	Idem	4,56	6.488	Anacleto Conesa	Idem	2,72
6.566	Isidro Conesa	Idem	2,97	6.492	Antonio Conesa	Idem	2,96
6.569	Juan Contreras	Idem	11,38	6.512	Carlos Blaya	Idem	1,54
6.570	José García	Idem	4,86	6.516	Domingo García	Idem	2,14
6.571	Juan Beltrán	Idem	1,54	6.711	Antonio Vera	Los Martínez	4,15
6.573	Juan Blaya	Idem	2,55	6.713	Antonio López	Idem	5,91
6.575	Juan C. de Olivares Nieto de José	Idem	2,43	6.714	Antonio Montero	Idem	3,56
6.577	Juan José Blaya	Idem	2,67	6.719	Antonio Vera	Idem	1,60
6.579	Juan Blaya	Idem	8,59	6.720	Antonio Pérez	Idem	2,97
6.580	Juan Nieto	Idem	2,55	6.721	Antonio Gómez	Idem	2,37
6.583	José Conesa	Idem	3,74	6.722	Antonio Bager	Idem	2,14
6.584	Juan Sánchez	Idem	6,17	6.723	Antonio Vera	Idem	3,85
6.585	José García	Idem	2,07	6.745	Bartolomé Montero	Idem	10,67
6.588	Juan Blaya	Idem	1,54	6.750	Concepción Meroño	Idem	3,85
6.589	José García	Idem	9,12	6.758	Francisco Rodríguez	Idem	2,79
6.591	Juan Pedroño	Idem	11,38	6.759	Francisco Montero	Idem	2,08
6.592	José Antonio Vera	Idem	3,29	6.783	Francisco Rosique	Idem	3,26
6.593	Juan Martínez	Idem	2,19	6.783	José Martínez	Idem	5,04
6.594	Juan Blaya	Idem	2,37	6.784	José Fructuoso	Idem	2,61
6.596	José Gómez	Idem	4,01	6.789	José Esparra	Idem	13,94
6.616	Juan Conesa	Idem	3,08	6.791	Josefa Gómez	Idem	5,92
6.622	Juan Bernal	Idem	5,28	6.792	José Pérez	Idem	3,26
6.638	Leandro Martínez	Idem	6,92	6.798	José Peñalver	Idem	2,96
6.640	Lucas Nicolás García	Idem	2,37	6.800	José Martínez	Idem	3,85
6.642	Manuel Jiménez	Idem	3,56	6.802	José Ruiz	Idem	7,93
6.646	Manuel Espinosa	Idem	3,26	6.803	Juan Solano	Idem	3,93
6.648	María Herrero	Idem	1,78	6.805	José López	Idem	2,37
6.647	Miguel Conesa	Idem	1,78	6.805	José Rodríguez	Idem	2,19
6.649	María Pérez Blaya	Idem	1,78	6.807	José Vera	Idem	6,81
6.650	Miguel Conesa	Idem	1,78	6.809	José Martínez	Idem	6,52
6.655	María Francisca Gómez	Idem	8,88	6.810	José García Vera	Idem	4,44
6.661	María Sánchez	Idem	5,04	6.813	José Sánchez	Idem	3,26
6.662	Mateo Meroño	Idem	16,01	6.813	Josefa Gómez	Idem	9,03
6.665	Mateo Pedroño	Idem	2,19	6.835	José María Martínez	Idem	6,81
6.673	Pedro Blaya	Idem	7,70	6.846	Manuela Sánchez	Idem	1,72
6.677	Pedro Conesa	Idem	2,37	6.848	Miguel García	Idem	1,96
6.679	El mismo	Idem	1,96	6.857	Pedro Antolíno	Idem	2,96
6.681	Pedro Antonio Roca	Idem	2,26	6.862	Pedro García Avilés	Idem	1,96
6.683	Pedro Pérez Martínez	Idem	2,25	6.863	Pedro Vera Rosique	Idem	11,97
6.684	Pedro Pérez Blaya	Idem	1,78	6.865	Pedro Pérez	Idem	3,08
6.687	Pedro Conesa Nieto	Idem	1,96	6.867	Pedro Madrid	Idem	3,08
6.690	Pedro García García	Idem	19,38	6.868	Pedro Hernández	Idem	5,99
6.700	Salvador Ríos	Idem	2,96	6.869	Pedro Rosique García	Idem	1,54
6.702	Salvador Tomás Izquierdo	Idem	2,05	6.870	El mismo	Idem	4,09
6.707	Victor Conesa	Idem	2,25	6.871	Pedro Alonso	Idem	1,60
6.527	Francisco Cobos	Idem	2,14	6.722	Pedro Pérez	Idem	1,60
6.540	Francisco García López	Idem	1,90	6.881	Salvador Ortiz	Idem	3,62
				6.882	Sandalio Rosique	Idem	3,62

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Pescetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Pescetas.
6.886	Tomás Solano	Los Martínez	4,44	7.729	Mateo Alcázar	Lucina	3,91
6.889	Vicente Ramón Rosique	Idem	3,26	7.738	Miguel Navarro	Idem	4,44
6.712	Antonio Rosique	Idem	1,77	7.741	Miguel Sánchez	Idem	14,82
6.716	Antonio Alvarez	Idem	2,37	7.748	M. Sánchez Martínez	Idem	3,14
6.741	Antonio Sánchez	Idem	1,78	7.753	Onofre Sánchez	Idem	15,33
6.742	Ana Antolinos	Idem	2,38	7.755	Pedro Martínez	Idem	9,24
6.749	Carmen García	Idem	1,54	7.758	El mismo	Idem	1,77
6.755	Cándido García	Idem	1,54	7.763	Ramón Albaladejo	Idem	10,97
6.761	Francisco Ortega	Idem	2,97	7.764	Rosa Bernabé	Idem	4,50
6.769	Ginés Rosique	Idem	1,54	7.765	Ramón Navarro	Idem	2,67
6.776	Francisco García	Idem	2,50	7.766	Rosario Sánchez	Idem	13,34
6.786	José López	Idem	2,96	7.770	Ramón Baños	Idem	1,78
6.796	Juan Vera	Idem	2,96	7.772	Rosario Cuenca	Idem	7,05
6.801	José Cobacho	Idem	1,54	7.775	Santos Alcázar	Idem	2,73
6.804	El mismo	Idem	2,02	7.783	Tomás Belmonte	Idem	8,29
6.811	José Sánchez	Idem	1,66	6.899	Alfonso Jiménez	Idem	1,54
6.821	José García Martínez	Idem	1,54	6.903	Antonio García	Idem	2,69
6.821	Josefa García Martínez	Idem	1,54	6.900	Cayetano Romero	Idem	2,38
6.822	Juan García Martínez	Idem	1,54	6.938	Dolores Albaladejo	Idem	2,33
6.823	Josefa García Martínez	Idem	2,37	6.949	Francisco Martínez	Idem	2,38
6.826	Juan Martínez	Idem	1,77	6.951	Fulgencio Martínez	Idem	2,50
6.880	Juan Basilio Sáez	Idem	2,38	6.956	José Romero	Idem	2,50
6.842	María Nicolás, viuda	Idem	2,95	2.975	Ginés Triviño	Idem	1,77
6.853	Miguel Gomariz	Idem	2,72	2.983	Ignacio Araúda	Idem	2,96
6.878	Ramón Calvo	Idem	2,96	2.988	Juan Ortiz	Idem	1,78
6.880	Ramón Vera	Lucina	1,54	7.007	José Martínez	Idem	2,37
6.891	Antonio Vivancos	Idem	9,72	7.031	Matías Avilés	Idem	1,54
6.893	Alfonso Martínez	Idem	9,72	7.035	María Ortiz	Idem	1,78
6.894	Antonio Campillo	Idem	7,40	7.051	Onofre Sánchez	Idem	1,54
6.895	Agustín Olmos	Idem	3,27	7.052	Onofre Belmonte	Idem	1,78
6.896	Antonio Jiménez	Idem	3,55	7.057	Pedro Romero	Idem	2,96
6.897	Antonio Fructuoso Martínez	Idem	1,66	7.086	Teodoro Jiménez	Idem	2,37
6.898	Alfonso Olmos	Idem	2,08	7.091	Viuda de Benigno Navarro	Idem	2,37
6.900	Antonio Jiménez García	Idem	10,98	7.092	Ventura Ortiz	Idem	2,37
6.901	Antonio Avilés	Idem	3,26	7.095	Antonio Sánchez	Idem	3,85
6.906	Antonio Fructuoso	Idem	7,40	7.096	Alfonso Cabacho	Idem	1,54
6.907	Antonio Villanueva	Idem	3,91	7.109	Antonio Zamora	Idem	7,53
6.908	Antonio Sánchez	Idem	8,24	7.117	Antonio Guillón	Idem	1,66
6.913	Antonio Ros	Idem	9,84	7.118	Asunción Pintado	Idem	4,32
6.923	Alfonso Celdrán	Idem	2,37	7.120	Antonia, Juana María y Francisco Muñoz	Idem	3,58
6.928	Concepción Sánchez	Idem	2,78	7.121	Bartolomé Soto	Idem	2,37
6.935	Dolores Fructuoso	Idem	2,96	7.122	Bonifacio Lentiscos	Idem	3,27
6.936	Dolores Alcázar	Idem	2,73	7.130	Diego García	Idem	5,34
6.939	Dolores Alcázar María	Idem	4,74	7.131	Diego Díaz	Idem	5,92
6.942	Dolores Sánchez	Idem	6,22	7.132	Domingo López	Idem	3,08
6.946	Emilio Fernández	Idem	4,25	7.139	Eugenio Marín	Idem	4,01
6.950	Fulgencio Hernández	Idem	14,23	7.144	Francisco Guillón	Idem	4,21
6.952	Francisco Martínez	Idem	8,88	7.146	Feliciano Morcño	Idem	1,84
6.955	Francisco Hernández	Idem	7,40	7.147	Francisco Pérez	Idem	3,32
6.961	Francisco Sánchez	Idem	4,44	7.151	Francisco López	Idem	2,07
6.962	Francisco Navarro	Idem	1,77	7.155	Francisco Sánchez	Idem	21,60
6.963	Francisco Latorre	Idem	3,85	7.166	Ginés Morcño	Idem	2,07
6.965	Francisco Abellán	Idem	22,22	7.167	Ginés Hernández	Idem	2,73
6.967	Francisco Jiménez	Idem	9,78	7.168	Ginés Agüero	Idem	4,44
6.968	Francisco Cutón	Idem	2,07	7.173	Ginés Sánchez	Idem	3,26
6.972	Félix Campillo	Idem	3,56	7.175	Nicolás Andrés	Idem	3,32
6.973	Ginés Jiménez	Idem	2,37	7.179	Gerardo García	Idem	7,23
6.979	Gertrudis Jiménez	Idem	2,73	7.180	Heróderos de Joaquín Pérez	Idem	9,84
6.980	Heróderos de Juan Contóns	Idem	3,56	7.182	Isidro García Conosa	Idem	2,95
6.981	Heróderos de José Navarro	Idem	13,04	7.183	Justo Pedreño	Idem	5,69
6.986	Isabel Sánchez	Idem	5,04	7.185	José Jiménez	Idem	10,14
6.989	José Campillo	Idem	12,45	7.188	Juan García	Idem	4,15
6.991	José María Avilés	Idem	2,37	7.193	Juan Almagro	Idem	5,16
6.992	El mismo	Idem	1,54	7.199	José Hernández	Idem	1,98
6.993	José Carrión	Idem	4,44	7.200	José Díaz	Idem	2,73
6.994	José Jiménez	Idem	2,37	7.203	María García	Idem	2,84
6.995	José Bernabé Sánchez	Idem	1,54	7.205	José María García	Idem	2,84
6.996	Juan Antonio Avilés	Idem	4,44	7.208	Joaquín Ruiz	Idem	2,14
6.998	José Olmos	Idem	2,37	7.209	José Monreal	Idem	3,85
7.000	José Sánchez	Idem	8,00	7.210	Juan García Cogarra	Idem	3,85
7.006	Jasualdo Sánchez	Idem	12,75	7.211	José Muñoz	Idem	3,32
7.009	José Romero	Idem	8,23	7.216	José García Moreno	Idem	2,96
7.011	José Mercader	Idem	4,75	7.223	José Martínez	Valladolids	2,19
7.013	José Navarro	Idem	8,35	7.227	José Pérez	Idem	5,79
7.015	Juan García Gómez	Idem	2,37	7.229	José Navarro	Idem	20,21
7.020	José Sánchez	Idem	2,13	7.236	José López	Idem	3,26
7.022	Julián Conesa	Idem		7.238	Jesús Marín	Idem	3,50
7.026	María Sánchez	Idem		7.246	Martín Sánchez	Idem	2,02
7.027	Martín Ortiz Avilés	Idem					

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Pesetas.
7.249	Manuel Conesa.....	Valladolises....	6,28	7.148	Francisco López.....	Valladolises....	2,14
7.252	María Buenaventura Pérez...	Idem.....	4,84	7.150	Francisco Illán.....	Idem.....	2,50
7.254	María Moreno.....	Idem.....	1,96	7.159	Francisco Muñoz.....	Idem.....	1,77
7.257	Mariano Carrillo.....	Idem.....	>	7.171	Gregorio López.....	Idem.....	1,77
7.266	Roque Garefa.....	Idem.....	1,60	7.187	Juan Piqueras.....	Idem.....	1,77
7.276	Raimundo Muñoz.....	Idem.....	3,56	7.197	José Sánchez.....	Idem.....	1,54
7.271	Simón Ros.....	Idem.....	7,07	7.202	Julián Manresa.....	Idem.....	1,54
7.274	Teodoro López.....	Idem.....	4,44	7.204	Julián Martiáez.....	Idem.....	2,50
7.098	Antonio Conesa.....	Idem.....	1,77	7.213	José Carrasco.....	Idem.....	1,54
7.099	Antonio Guillén.....	Idem.....	1,54	7.214	Juan Marín.....	Idem.....	2,37
7.100	Apoonio Martínez.....	Idem.....	2,01	7.226	Juan Conesa.....	Idem.....	2,37
7.105	Antonio Guerrero.....	Idem.....	1,90	7.222	José Moreno.....	Idem.....	2,02
7.110	Asunción Quiles.....	Idem.....	1,90	7.248	María Almagro, viuda.....	Idem.....	2,14
7.147	Feliclano Pintado.....	Idem.....	2,14				

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose á la vez con carácter de edictos en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento.

Murcia á 25 de Junio de 1910.—El Agente ejecutivo, Eduardo Mas. P—1906

**Agencia ejecutiva de la primera zona de Pontevedra.**

*Término municipal de Pontevedra.*

D. José Santo Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones de la 16.ª zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra los herederos de Isabel Farto, deudores á la Hacienda por Contribución territorial, del Ayuntamiento de Pontevedra, correspondiente al segundo trimestre de 1910 y atrasos, se ha dictado, con fecha 6 de Julio del año actual, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos estas providencias, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de las Compañías, número 36; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

*Débitos.*

- Número 3.646, rústica, año de 1910, 2,24 pesetas.
- Número 1.954, rústica, año de 1909, 2,25.
- Número 1.942, rústica, año de 1908, 2,24.
- Recargos de primero y segundo grado, 1,00.
- Total, 7,73 pesetas.

Y á fin de que sea notificado dicho deudor forastero, con la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representantes que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento del deudor interesado.

Pontevedra á 9 de Julio de 1910.—El Agente ejecutivo, José Santo Millán.—V.º B.º: El arrendatario. P—2060

**Recaudación de Hacienda de Zaragoza.**

D. Alejandro Losada Enguita, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Defraudación renta de alcohol, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudor que se cita.*

Félix Murillo, 157,62 pesetas. En Zaragoza á 1.º de Julio de 1910.—El Recaudador, A. Losada. P—2034

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito de alhajas número 35.381, expedido por este Establecimiento en 26 de Mayo de 1908, á favor de D. José de la Vega y García, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se erca con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 28 Junio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de Julio de 1910.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio. X—1570

**Sindicato para el desague de las Minas del Llano del Beal, de Cartagena.**

En cumplimiento del artículo 20 del Reglamento por el que se rige este Sindicato, y con arreglo á la modificación de aquél por Real orden de 11 de Mayo de 1904, se convoca á Junta general extraordinaria de propietarios y representantes de concesiones mineras interesados en el desague del Beal, para las once de la mañana del día 30 del actual, en el salón de actos de la Sociedad Económica de Amigos del País, debiendo tratarse resolver en ella acerca de las conclusiones formuladas por la Comisión nombrada en Junta general de 19 de Mayo último, y asimismo de la reforma de los artículos 1.º, 5.º, 6.º, 13, 21, 29, 31 y 34 del Reglamento, por si fuere preciso, en virtud del nuevo estado de derecho que habra de producir, siendo aceptadas las soluciones propuestas en dichas conclusiones, como también la sustitución de dichos artículos por otros que se estimen convenientes.

Se advierte á los interesados que con antelación á la fecha señalada para la celebración de la Junta, deben presentar en la Secretaría del Sindicato (Jara, 9, principal) los documentos que acrediten su personalidad, según el artículo 24.

Cartagena, 15 de Julio de 1910.—El Vicepresidente, Angel Moreno. X—1573

**Compañía de Seguros «El Norte».***Balance general en 31 de Diciembre de 1909.*

ACTIVO	Pesetas.
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito .....	4.200.000,00
Efectos en Caja y Cuentas corrientes .....	35.739,38
Valores:	
5.000 pesetas Deuda interior 4 por 100 al cambio de 56,086 .....	4.304,30
50.000 ídem íd. amortizable 5 por 100 al íd. de 98,60 .....	49.300,00
140.000 ídem íd. íd. 4 por 100 al íd. de 89,36071 .....	125.105,00
150.000 ídem íd. íd. 4 por 100 al íd. de 90,17 .....	135.255,00
70.000 ídem íd. íd. 4 por 100 al íd. de 90,22857 .....	63.160,00
Valores industriales .....	28.000,00
	405.124,30
Mobiliario y material .....	27.452,94
Placas .....	4.605,22
Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras .....	28.900,40
Cuenta de reserva de riesgos en curso á cargo de las Compañías reaseguradoras .....	4.714,18
Saldo activo con las cuentas de Agencias .....	56.379,02
Gastos de organización no amortizados .....	241.875,84
Comisiones descontadas:	
Correspondientes al año de 1910 .....	13.304,53
Ídem íd. de 1911 .....	13.304,53
Ídem íd. de 1912 .....	13.304,53
Ídem íd. 1913 .....	13.304,53
Ídem íd. de 1914 .....	13.304,53
Ídem íd. de 1915 .....	13.304,52
	79.927,17
Saldo activo de deudores y acreedores varios .....	40.334,02
Primas vencidas pendientes de cobro .....	10.843,85
	5.137.927,32
Banco Guipuzcoano: Cuenta de valores (nominales) .....	100.000,00
	5.237.927,32
PASIVO	
Capital social suscrito .....	5.000.000,00
Reserva estatutaria .....	6.200,00
Ídem técnica sobre riesgos en curso .....	99.465,11
Ídem para siniestros pendientes .....	3.273,07
Banco Guipuzcoano: Cuenta de crédito .....	1.500,00
Acreedores diversos:	
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos .....	1.268,25
Excedente .....	26.220,89
	5.137.927,32
Acreedores por depósitos necesarios .....	100.000,00
	5.237.927,32

San Sebastián, á 31 de Diciembre de 1909.—El precedente Balance fué aprobado en Junta general ordinaria de Accionistas, celebrada el 25 de Junio de 1910.—El Director, S. Mill. X—1569

**Subasta.**

Se celebrará la del hotel sito en la calle de Ferraz, número 6, de esta Corte, el día 23 del actual, á las once de la mañana, en el estudio del Notario D. Francisco Moragas, calle del Arsenal, número 20, donde están de manifiesto los títulos de propiedad y el pliego de condiciones, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde. X—1568